

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL "COOPMUTUAL"
Demandado	ANYELA ANDREA MIRANDA RAMÍREZ y DANIELA NUÑEZ ARIAS
Radicado	05001 40 03 028 2021-01444 00
Providencia	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente constancia de radicación enviada por la apoderada a la GGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, y a su vez la respuesta brindada por la entidad, mediante la que notifican que se acató la medida decretada, se pone en conocimiento de la parte para lo que estime.

Por otro lado, se **REQUIERE** a la actora, con el fin de que notifique a las demandas y allegue prueba respectiva, la diligencia la deberá de realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e2dd465dcac5c81aebf2c382370c4e0cf6287400e39493d9f6feea7c1292a4**

Documento generado en 21/02/2022 08:12:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>